

**¿CUMPLE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE (DATT) CON LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR
DE CONTROL INTERNO (MECI)?**

**PRESENTADO POR:
JORGE LUIS ALVAREZ BARRIOS**

MINOR EN CONTABILIDADES ESPECIALES

ASESOR

ORLANDO DEL RÍO PÁJARO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARTAGENA DE INDIAS**

2010

Cartagena de Indias D. T. y C, Octubre de 2010

Señores

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Programa de Contaduría Pública

Universidad Tecnológica de Bolívar

Ciudad.

Cordialmente me dirijo a ustedes con el objetivo de informarles que he terminado satisfactoriamente la elaboración del artículo de grado titulado "**¿CUMPLE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT) CON LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI)?**", por tanto lo presento a su consideración y estudio como requisito para optar el título de Contador Público.

Espero que el presente trabajo se ajuste a las expectativas y criterios de la universidad para los proyectos de grados.

Atentamente,



JORGE LUIS ALVAREZ BARRIOS

CC. 7.919.413 de Cartagena

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN	1
ABSTRACT	1
PALABRAS CLAVES	1
INTRODUCCION	2
MARCO LEGAL	3
ANALISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO BASADO EN EL (M.E.C.I).	6
DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE GESTION IMPLEMENTADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (D.A.T.T.)	9
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	16

RESUMEN

El Gobierno colombiano, con el Decreto 1599 de 2005, estableció el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades del Estado, MECI 1000:2005, para unificar el Control Interno Estatal.

Con la implementación del MECI el Estado Colombiano busca más que todo que las entidades desarrollen su objeto y planes de trabajo con eficiencia y eficacia buscando de esta manera realizar en el menor tiempo y a menor costo su misión.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, como ente público regido por las normas colombianas y obligada mediante ley 87 de 1993 en su artículo 5° no es la excepción a esto y es lo que nos lleva a desarrollar este artículo.

ABSTRACT

The Colombian government, with Decree 1599 of 2005, established the Standard Model of Control for State Entities, MECI 1000:2005 in order to unify the State Internal Control.

With the implementation of the Colombian state MECI searches over all entities subject and develop their work plans efficiently and effectively, thereby seeking to make in the shortest time and at lower cost mission.

The Administrative Department of Traffic and Transportation DATT, as a public body governed by Colombian law and required by law 87 of 1993 in its article 5 ° no exception to this and is what leads us to develop this article.

PALABRAS CLAVES

Modelo Estándar de Control Interno, Entidades del Estado, Subsistemas de Control, Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT.

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado Colombiano y cualificar a los servidores públicos desarrollando sus competencias con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas.

En este sentido, el MECI se convierte en un instrumento que contribuye a asegurar que la gestión administrativa de las entidades y organismos del estado logren el cumplimiento de la misión y los objetivos propuestos con eficiencia y eficacia dando así cumplimiento a la normatividad y políticas del Estado. En este contexto, la oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, dentro del Modelo, cumple un papel importante como responsable del componente de evaluación independiente, y como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del Sistema de Control Interno con miras a mejorar la cultura organizacional y, por ende, a contribuir con la productividad del Estado.

El 20 de Mayo de 2005 el Estado Colombiano adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

El Modelo Estándar de Control Interno se ha formulado con el propósito de que las entidades del Estado que están obligadas por el artículo antes mencionado puedan mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

El presente documento tiene como objeto, definir las ventajas y desventajas que tiene la implementación del MECI en las entidades del Estado, para lo cual tomaremos de referencia el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –

DATT de Cartagena, evaluando cada una de las áreas que componen las subdirecciones, los manuales de procedimiento conforme a los elementos que componen el subsistema de control de gestión, teniendo en cuenta el marco conceptual y normativo del Modelo Estándar de Control Interno- MECI.

MARCO LEGAL

Decreto 2145 de 1999.

Dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la administración pública del orden nacional y territorial y otras disposiciones.

Define el Sistema Nacional de Control Interno, como el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de Control Interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Artículo 209 de la Constitución Política.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejerce en los términos que señale la ley.

Artículo 269 de la Constitución Política.

En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos

de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podría establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Ley 87 de 1993.

Establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y dicta otras disposiciones. Define el Control Interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a metas u objetivos previstos.

El Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Estado, se genera tomando como base el artículo 1° de la Ley 87 de 1993, el cual se encuentra compuesto por una serie de subsistemas, componentes y elementos de control, establecidos en la **Figura 1**, ilustrando de esta manera los vínculos existentes entre cada uno de ellos, bajo el enfoque sistémico que establece la citada Ley.



Figura 1. Modelo Estándar de Control Interno

Decreto 2145 de 1999.

Dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la administración pública, del orden nacional y territorial, y otras disposiciones. El Presidente de la República, como máxima autoridad administrativa, es responsable de mantener el control de la gestión global sobre políticas públicas.

Decreto 1599 de 2005.

Se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano. Mediante este Decreto, el Gobierno Nacional le da vida a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo.

5° de la Ley 87 de 1993.

Este Decreto en su Artículo 2°. Instituye: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 2005, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad”.

Decreto 2621 de agosto 3 de 2006.

Las entidades Colombianas obligadas a implementar el Sistema de Control Interno deberán adoptarlo en un término no superior a 20 meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

El análisis del desarrollo normativo nacional deja ver que desde la Constitución del 91 hasta el establecimiento del modelo pasaron casi quince años. Si bien la Ley 87 de 1993 desarrollo aspectos básicos de los artículos 209 y 269 de la Constitución, no se tuvieron en cuenta aspectos estructurales para que la ley operara dentro de un marco de uniformidad técnica y conceptual. Las entidades trabajaron con modelos diferentes y en muchas ocasiones inadecuados para ellas.

ANALISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO BASADO EN EL (M.E.C.I).

El Modelo Estándar de Control Interno que se establece para las entidades del Estado proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Este Modelo ha sido formulado con el propósito de que las entidades del Estado obligadas por la ley, puedan mejorar su desempeño institucional mediante el

fortalecimiento del Control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Debemos tener en cuenta que los controles internos se implantan con el fin de detectar, en el plazo deseado cualquier desviación respecto a los objetivos de rentabilidad establecidos por la entidad, dichos controles permiten a la dirección hacer frente a la rápida evolución del entorno económico, así como a las exigencias y prioridades cambiantes conforme al tipo de servicios que presta la institución y acorde a los clientes o personas a quien se dirige adaptando su crecimiento a futuro. (Pérez, 2007).

El control interno se define ampliamente como un proceso realizado por una entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable mirando el cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías: Efectividad y Eficiencia de las operaciones, confiabilidad financiera, cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (Mantilla, 2003).

La primera categoría hace referencia a los objetivos básicos del negocio, incluyendo los objetivos de desempeño y confiabilidad y la protección de los recursos. La segunda se relaciona con la preparación de estados financieros publicados confiables. La tercera se refiere al cumplimiento de aquellas leyes y regulaciones a la que esta sujeta la entidad. Tales categorías distintas pero interrelacionadas, orientan necesidades diferentes y permiten dirigir la atención para satisfacer necesidades separadas. (Mantilla, 2003).

El primer aspecto clave de la definición propuesta es que se trata de un proceso. En consecuencia los controles internos no deben ser hechos o mecanismos aislados, o decretos de la dirección, sino una serie de acciones, cambios o funciones que, en conjunto, conducen a cierto fin o resultado, esto por si solo extiende el concepto de control interno mas allá de la noción tradicional de controles financieros, para

convertir el control interno en un sistema integrado de materiales, equipos, procedimientos y personas. (Pérez, 2007).

Por lo anterior podemos decir que el control interno busca fomentar la eficacia y la eficiencia, reducir el riesgo de pérdida de valor de los activos y ayudar a garantizar la fiabilidad de los estados financieros, inquirendo en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes.

Así mismo debemos tener en cuenta que el control interno se desarrolla intrínsecamente en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), lo cual representa el ciclo de acciones que definen todo proceso administrativo.

Los principios del Sistema de Control Interno definidos por el MECI, se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales y como tal se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

a) Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

b) Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

c) Autogestión: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la

función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

El sistema de control interno se divide en tres subsistemas como son:

- **Subsistema de Control Estratégico**, que tiene como componentes los ambientes de control, el direccionamiento estratégico y la administración de riesgo.
- **Subsistema de Control de Gestión**, cuyos componentes son actividades de control y elementos de control, componentes de información elementos de control y componentes de comunicación elementos de control.
- **Subsistema de Evaluación**, es el conjunto de componentes de control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la organización pública.

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (D.A.T.T.).

A partir de este momento en el presente texto nos centraremos en El Subsistema de Control de Gestión definido como el conjunto de componentes de control, que al interrelacionarse bajo la acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la Entidad Pública, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su Misión; está compuesto por los siguientes componentes: actividades de control, información y comunicación pública, de los tres el más

relevante por así decirlo es el componente de actividades de control debido a que el conjunto de elementos de control que contiene, garantizan el control a la ejecución de la función, planes y programas de la Entidad Pública, haciendo efectivas las acciones necesarias al manejo de riesgos y orientando la operación hacia la consecución de sus resultados, metas y objetivos.

Dentro de los Elementos de Control tenemos:

Políticas de Operación. Este elemento de control, es el que establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Entidad Pública; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de administración del riesgo previamente definidos por la entidad.

Procedimientos. Conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la Entidad Pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Controles. Conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la Entidad Pública.

Indicadores. Compuesto por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda Entidad Pública. Estos se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

Manual de Procedimientos. Este elemento de control, se hace muy importante ya que en el se encuentra materializado en una normativa de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procedimientos de la Entidad Pública, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común a todos los Servidores Públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior desarrollamos un diagnóstico del sistema de gestión implementado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), exponiendo las ventajas y desventajas de su implementación.

Al inicio del segundo semestre del año 2008 se da inicio en la Alcaldía de Cartagena de Indias al proceso de implementación del MECI, a través de la sensibilización de los funcionarios, estos procesos son liderados a partir de entonces por la secretaria de planeación del Distrito.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, además de las funciones asignadas por la ley y la constitución, en función de los fines esenciales del estado; gestiona sus propios intereses y administra sus propios recursos, con transparencia y responsabilidad.

Definido lo anterior se da inicio a la implementación de los diferentes procedimientos en cada una de las dependencias incluyendo el DATT.

A partir del año 2009, se dio inicio a una serie de evaluaciones, que arrojó la necesidad de reestructurar algunas dependencias, para lo cual cada entidad presentó su propuesta y con base a este trabajo se dio inicio a un nuevo proceso de evaluación del MECI, con el fin de realizar algunos ajustes en ciertas áreas.

El Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT, está en este proceso de ajuste, especialmente en el subsistema de control de gestión específicamente en los elementos de manual de procedimiento.

Los primeros insumos para determinar el grado de implementación, se obtuvo mediante una auto evaluación, utilizando las preguntas suministradas por el Departamento Administrativo de la Función Publica, a través de una encuesta aleatoria aplicada tanto a funcionarios como a contratistas, obteniendo un resultado de 2.50, de una calificación de 1 a 5, en lo relacionado específicamente al área de subsistema de control y mas exactamente en la aplicación del manual de procedimiento, por lo cual se reunió el equipo MECI de la entidad del cual hacen parte el director (a) y cada uno de los Subdirectores, así como un funcionario por área (Dirección, Subdirección Operativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección Jurídica). El equipo de trabajo comenzó por analizar los resultados de auto-diagnóstico como punto de partida para poner en marcha el Control Estratégico requerido por el Modelo Estándar de Control Interno para cada una de las funciones de la entidad teniendo en cuenta la aplicación del manual de procedimiento.

De esta reunión salió además un estudio de las ventajas y desventajas de la aplicación del MECI en la institución, midiendo la percepción de los funcionarios adscritos al DATT frente a las acciones implementadas al interior de la entidad para lograr el mantenimiento, sostenibilidad y administración del Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano MECI en la entidad pública. Trabajando con Efectividad, Eficacia y Calidad, buscamos generar mayor confianza en la comunidad, queremos ser reconocidos por la calidad de los servicio prestados, deseamos mejorar las relaciones y los métodos de trabajo, pretendemos disminuir errores y fallas internas, apostamos por tener un mejor clima organizacional, a futuro seremos más competitivos y lograremos desarrollar mas acuerdos conjuntos de cooperación con otras entidades del Distrito, como es el caso con los acuerdos con la Secretaria de Educación para la capacitación en educación vial a los estudiantes de las Instituciones Educativas del Distrito, con la Secretaria del Interior

para tratar de disminuir los casos de fleteo en la ciudad y trabajo paralelo con la Policía de Tránsito de la Policía Nacional.

Así mismo a nivel directivo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), se definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar de manera eficiente y eficaz, los procesos y actividades en el cumplimiento de la función, los planes y programas, los proyectos, políticas y administración del riesgo.

Para regular la forma de operación de los servidores de la entidad y permitir entender la dinámica requerida para el logro de los objetivos y la obtención efectiva de sus productos, el DATT, establece un sistema documental conformado por el conjunto de manuales, procedimientos y guías de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de cada proceso, controlando las acciones que requiere la operación.

El llevar a cabo lo anterior permite prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos requeridos para el logro de los objetivos de la entidad, El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) de Cartagena toma los procesos identificados y las políticas de operación y define los controles necesarios eliminando las causas de riesgos potenciales o materializados.

Lo importante de todo esto es que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) ha establecido un manual de procedimientos como guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común a todos sus servidores públicos.

Dentro de las dificultades que se pudo encontrar está que los Manuales de Procesos y Procedimientos no se han terminado de actualizar y falta socialización de los que se encuentran vigentes. Existe deficiencia en el proceso evaluativo, dado que éste debe hacerse con fundamento en la gestión por procesos y no en forma

funcional por áreas o dependencias, dado que el control de gestión es requerido en los planes, programas, los proyectos, políticas y administración del riesgo.

Dentro de los avances del MECI de la entidad se destacan: que la Oficina de Control Interno, aplicó la evaluación de gestión de las áreas o dependencias dando cumplimiento a lo requerido por la Ley, las directrices de la (CNSC) y las disposiciones internas del área de Recurso Humano del Distrito, se conformo el comité Interinstitucional del Departamento Administrativo de Transito y Transporte (DATT) y se continúa con la revisión de los mapas de procesos, realizando seguimiento y control de los mismos, para contribuir con el mejoramiento institucional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se puede concluir que el ente, con un rol de evaluador independiente, que debe evaluar, hacer seguimiento y monitorear de forma permanente el avance y el desarrollo de la implementación del Sistema de Control Interno, teniendo como guía un plan de acción establecido, es la oficina de control interno, auditoria interna o quien haga sus veces.
2. Se llegó a la conclusión de que MECI permitirá una mayor claridad en la función administrativa del DATT, procurará armonizar los conceptos de control, eliminará la dispersión conceptual existente, buscará unificar criterios y parámetros básicos de Control Interno para el DATT y hará que el cumplimiento de sus fines sociales sean eficientes, eficaces, transparentes y efectivos.
3. Se concluye que al tener una mayor sensibilización, un gran sentido de pertenencia con el DATT y una masiva participación de todos los servidores públicos, lograremos optimizar con eficiencia, eficacia y calidad la gestión administrativa

4. Se recomienda no olvidar la responsabilidad para con la implementación y desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), por parte del Representante Legal, de los jefes de las dependencias y de los servidores públicos del DATT.

5. Luego de analizar cada departamento y sus mapas de procesos, se aconseja fortalecer ciertas cualidades tales como; mantener la transparencia de las actuaciones a través de mecanismos de participación ciudadana, fortificar la entrega de información confiable y oportuna que facilite la toma de decisiones, promocionar la ética pública y afianzar el proceso de información y comunicación (organizacional y hacia la ciudadanía y partes interesadas).

6. Se sugiere generar una nueva cultura del autocontrol en cada uno de los funcionarios públicos del DATT y cumplir el objetivo principal del MECI, para esto es necesario que ellos compartan normas, valores y principios; tengan claro el sentido que le confieren a su existencia; tengan un mayor compromiso con el DATT y sean capaces de subordinar sus intereses particulares a favor de los generales o grupales.

7. Se requiere fortalecer el grupo interdisciplinario encargado de la implementación del MECI en el DATT, para lograr con mayor efectividad los objetivos propuestos acorde con el nuevo modelo de control interno adaptado a la entidad y realizar reuniones periódicas de retroalimentación entre los diferentes equipos de trabajo para el seguimiento y control de la gestión y logros alcanzados en el ejercicio.

* Estudiante de X semestre, Universidad Tecnológica de Bolívar, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Programa de Contaduría Pública. Minor en Contabilidades Especiales del 2005.

BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Art. 209 y 269.

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena – DATT, mapas de procesos, 2008.

GACETA DISTRITAL, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Año XXII N° 246, Tomo IV, Cartagena de Indias D. T. y C., Diciembre 12 de 2008, Edición de 250 Paginas.

HERNANDEZ GUTIERREZ, Álvaro, Cartilla Guía Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

MANTILLA, Samuel Alberto. Control interno, informe coso. E ed. Ecoe, bogota, 2003. 354 p.

PÉREZ SOLÓRZANO, pedro Manuel. Los cinco componentes de control interno.

Available from Internet:

http://www.degerencia.com/articulo/los_cinco_componentes_de_control_interno

(citado noviembre 01 de 2007).

REPUBLICA DE COLOMBIA, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005. Sistema de Control Interno para las Entidades Regidas por la Ley 87 de 1993. Bogota, 20 P

USAID, PROGRAMA DE EFICIENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, DAFP. Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005, Bogota 2006, 87 P.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y Casals & Associates Inc. (2004). Manual de Implementación. Programa: Fortalecimiento de la Transparencia y la Rendición de Cuentas en Colombia. Modelo de Control Interno para Entidades del Estado. Bogota: Autor.

TURBAY BERNAL, Gabriel, Control Fiscal de la Gestión Pública: Modelo estratégico Basado en Procesos. Contraloría General de la República, Bogotá, Septiembre de 1995.

DOCUMENTO CONPES 3106, Gestión Pública Orientada a Resultados / compromisos, Sectoriales 2001, DNP, 3 de abril de 2001.

DOCUMENTO CONPES 3100, Cambio para Construir la Paz Informe de Avance del Plan Nacional de Desarrollo 1999, DNP, 29 de diciembre de 2000.

DOCUMENTO CONPES 3048, Acuerdos de Eficiencia: Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo "Cambio para Construir la Paz", DNP, 29 de septiembre de 1999.

REPUBLICA DE COLOMBIA (2005). DECRETO 1599. Diario Oficial No 45.920. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (2003). DECRETO 2756. Diario Oficial No 45.326. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (2002). DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO 12 DE 2002. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (2001). DECRETO 1537. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (2000). DECRETO 2539. Diario Oficial No 44.250. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1999). DECRETO 2145. Diario Oficial No 43.773. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1999). DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO 09. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1998). LEY 443. Diario Oficial No 43.320. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1998). LEY 489. Diario Oficial No 43.464. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1997). Directiva Presidencial No 01. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1995). LEY 190. Diario Oficial No 41.878. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1994). DECRETO 1826. Diario Oficial No 43.773. Bogota.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1993). LEY 87. Diario Oficial No 41.120. Bogota.